

INE/JGE23/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. MARIELA DÍAZ LÓPEZ, JEFA DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de febrero de 2019, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió el oficio No. INE/COL/JLE/0129/2019 de fecha 1 de febrero del año en curso, a través del cual, el CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, solicita se dé trámite a la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la C. Mariela Díaz López, quien se desempeña como Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva de ese mismo estado, y refiere que, de otorgarse la citada licencia sin goce de sueldo, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Local Ejecutiva.
- II. El CD. Luis Zamora Cobián, anexa el oficio INE/COL/JLE/0519/2019 de fecha 1 de febrero del año en curso, a través del cual la C. Mariela Díaz López, solicita dicha licencia sin goce de sueldo a partir del 16 de febrero al 15 de mayo de 2019.
- III. La C. Mariela Díaz López, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2017, al haber resultado ganadora de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, incorporándose al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la C. Mariela Díaz López, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; inciso c), 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, son aplicables los artículos 76 y 77 del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 1 de febrero de 2019, mediante oficio INE/COL/JLE/0519/2019, La C. Mariela Díaz López, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima, solicitó al CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, llevar a cabo

los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, en caso de no tener inconveniente, para que se le autorice licencia sin goce de sueldo por motivos personales relacionados a temas de salud de su señora madre, adjuntando el resumen clínico, misma que pide se le autorice a partir del 16 de febrero al 15 de mayo de 2019.

- II. Ese mismo día, mediante oficio No. INE/COL/JLE/0129/2019, recibido en la DESPEN el 6 de febrero vía correo electrónico, el CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, solicitó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, su apoyo, a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes para el otorgamiento de la licencia solicitada por la C. Mariela Díaz López, mencionado que de ser otorgada la misma, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Local Ejecutiva.
- III. Es preciso mencionar que del resumen clínico que aporta la C. Mariela Díaz López, en relación a la salud de su señora madre, se advierte que padece una enfermedad grave y requiere atención médica inmediata.
- IV. Por ello, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó el análisis de la solicitud recibida, y del expediente laboral de la referida funcionaria, el cual obra en esa Dirección Ejecutiva, es posible determinar que:
 - a. Mariela Díaz López, cuenta con más de un año laborando en el Instituto, pues ingresó el 1 de septiembre de 2017.
 - b. La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses.
 - c. La razón primordial que la motiva a solicitarla, es estrictamente para atender asuntos personales, relacionados con la salud de su señora madre.

- V. En razón de lo anterior, la DESPEN confirmó que la solicitud de la C. Mariela Díaz López cumple con el requisito que señala el artículo 76 del Estatuto de contar con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, así como que la licencia sin goce de sueldo se otorgaría por un periodo menor a seis meses lo cual está permitido por el Estatuto. Por lo que, una vez autorizada por este órgano colegiado, los efectos de licencia iniciarían a partir del 16 de febrero concluyendo el 15 de mayo de este mismo año.
- VI. El 11 de febrero, en sesión ordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

Por los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la C. Mariela Díaz López, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, del 16 de febrero al 15 de mayo de 2019.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer a la interesada el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**